



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: C/ EX-2024-05332323- -INSSJP-GRRHH#INSSJP Resolución Contratación Directa N° 5/24 - Servicios complementarios de seguridad - Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 01/01/24 al 31/12/24 - Modelo de Convenio a suscribir entre INSSJP y PCABA.

VISTO el Expediente N° EX-2024-05332323- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley 19.032 y su modificatoria, la Ley N° 5.688, las Resoluciones N° RESOL-2018-419-MJYSGC, N° 262/MJYSG/22, y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Ley N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP por el artículo 6° inciso m) de la Ley N° 19.032, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó a la Dirección Ejecutiva del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la celebración de un Convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la POLICÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (PCABA).

Que por el referido CONVENIO la POLICÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se compromete a brindar con personal propio la prestación de servicios complementarios de seguridad a cargo del personal con estado policial bajo la denominación “Policía Complementaria” y “Prevención de incendios”, previsto

en la Ley N° 5.688, y regulado en la Resolución N° 262/MJYSGC/22 y 419/MJYSGC/18, o la que en el futuro la reemplace, en el período comprendido entre el 1° de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Que, a los efectos de la prestación del servicio señalada ut supra, se acuerda que el “PCABA” dispondrá la cantidad de efectivos, lugares y horarios establecidos en el Anexo A que forma parte integrante del presente. No obstante lo cual, el “INSSJP” podrá requerir a la “PCABA”, el incremento o disminución de personal de servicio y/u objetivos en áreas del “INSSJP” que no se encuentren incluidas en el presente Convenio.

Que, en atención a que el servicio en cuestión reviste el carácter de esencial en cuanto a que protege la integridad física de afiliados, trabajadores y bienes del Instituto, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS consideró oportuno formular una propuesta, a efectos de brindar una respuesta a la necesidad planteada mediante la suscripción del presente Convenio.

Que la citada GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS y la GERENCIA ECONÓMICA FINANCIERA tomaron intervención a efectos de analizar la misma, manifestando que el mismo implica una erogación presupuestaria de HASTA PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$1.366.499.304,00), informando, asimismo, que el INSTITUTO dispone del crédito presupuestario suficiente en el Ejercicio 2024 para afrontar el gasto.

Que, a tal efecto, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESCENCIALES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN procedió a registrar la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 5/24, enmarcada en los términos establecidos por el artículo 43° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, en cumplimiento del procedimiento allí dispuesto, la convocatoria fue debidamente publicada por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN en la página web del Instituto.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la contratación de los servicios complementarios de seguridad durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, inclusive, con personal estado policial bajo la denominación "Policía Complementaria" y “Prevención de incendios”, previsto en la ley N° 5.688, y regulado en la Resolución N° 262/MJYSGC/22 y N° 419/MJYSGC/2018, o la que en el futuro la reemplace, y aprobar el modelo de CONVENIO a ser suscripto, en el marco de la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 5/24, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y la POLICÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (PCABA), conforme al Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que siendo la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS la autoridad de aplicación del Convenio, corresponde autorizarla a los fines de un mejor ordenamiento, para que, mediante las comunicaciones formales correspondientes, dentro del monto de la contratación, amplíe y/o disminuya los objetivos y el personal de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Que la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, la GERENCIA ECONÓMICA FINANCIERA, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los

artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 5/24, para la contratación de los servicios complementarios de seguridad durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, inclusive, con personal estado policial bajo la denominación "Policía Complementaria" y "Prevención de incendios", previsto en la ley N° 5.688, y regulado en la Resolución N° 262/MJYSGC/22 y N° 419/MJYSGC/2018, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de CONVENIO a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (PCABA), que como Anexo IF-2024-31991445-INSSJP-DE#INSSJP se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS a autorizar incrementos y/o disminuciones de objetivos y personal en el marco de la contratación autorizada en el artículo precedente, a través de las comunicaciones formales correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a emitir, liberar y suscribir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiera.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-05332323- -INSSJP-GRRHH#INSSJP Anexo Resolución Contratación Directa N° 5/24 - Servicios complementarios de seguridad Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 01/01/24 al 31/12/24 Modelo de Convenio a suscribir entre INSSJP y PCABA.

ANEXO

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD ENTRE LA POLICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PAMI - INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban Ernesto Leguizamo, D.N.I. N° 13.907.258, con domicilio en Perú 169, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **“INSSJP”**; y por la otra parte la **POLICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, dependiente del Ministerio de Seguridad, representada en este acto por la Subsecretaria de la Subsecretaría de Capital Humano Sra. Natalia Gabriela Calviño, DNI N° 32.329.606, denominada en adelante **“PCABA”**, con domicilio en la calle Regimiento de Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **“PCABA”** sito en Regimiento Patricios 1142 – Ciudad autónoma de Buenos Aires, en adelante denominadas **"LAS PARTES"** se celebra el presente "Convenio de Prestación de Servicios Complementarios de Seguridad“, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El **“PCABA”** se compromete a brindar los servicios complementarios de seguridad durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 inclusive con personal estado policial bajo la denominación "Policía Complementaria" y **“Prevención de incendios”**, previsto en la ley N° 5.688, y regulado en la Resolución N° 262/MJYSGC/22 y 419/MJYSGC/2018 o la que en el futuro la reemplace, quedando expresamente establecida la prohibición de todo tipo de subcontrataciones del objeto principal del presente.

CLAUSULA SEGUNDA. COMPOSICIÓN DEL SERVICIO: A los efectos de la prestación del servicio complementario de seguridad comprendido en el Período 2024, se acuerda que el **“PCABA”** dispondrá la cantidad

de efectivos, lugares y horarios establecidos en el Anexo A que forma parte integrante del presente. No obstante lo cual, el “INSSJP” podrá requerir a la “PCABA”, el incremento o disminución de personal de servicio y/u objetivos en áreas del “INSSJP” que no se encuentren incluidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. CERTIFICACIÓN SERVICIOS 2024: A fin de certificar la real prestación del servicio contratado, se asentarán las prestaciones en un registro, en el que se consignarán la fecha y hora de entrada y salida de cada efectivo, y que deberá ser recibido por la Unidad de Coordinación de Políticas de Seguridad de la Gerencia de Recursos Humanos del “INSSJP” para su control.

CLÁUSULA CUARTA. FISCALIZACIÓN PERÍODO 2024: LAS PARTES convienen que los fiscalizadores del servicio designados por el “PCABA” a requerimiento del “INSSJP”, deberán comunicarse o entrevistarse con el Titular de la Unidad de Coordinación de Políticas de Seguridad del “INSSJP” al menos una (1) vez por semana, con el fin de brindar información sobre el desempeño del personal policial asignado a los distintos servicios. Los fiscalizadores harán conocer al “INSSJP”, a través de la Unidad de Coordinación de Políticas de Seguridad todo evento relacionado con relevos del personal asignado cuando por cuestiones del servicio, licencias o por cualquier otro motivo dicho personal deba ser reemplazado.

CLÁUSULA QUINTA. SERVICIO PERÍODO 2024: El servicio de policía complementario a prestarse durante el Período 2024 comprenderá las prestaciones que se detallan en el Anexo A en los objetivos indicados, en razón de un **máximo de ciento diecisiete mil quinientos dieciocho módulos (117.518)**. La distribución de los módulos podrá sufrir modificaciones, de acuerdo a las necesidades que surjan en la cobertura de los servicios.

CLÁUSULA SEXTA. COSTOS DEL SERVICIO PERÍODO 2024: Un módulo comprende 4 (CUATRO) horas de servicio por cada policía afectado al mismo, siendo el valor de cada módulo PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$11.628) conforme Resolución N° RESOL-2024-8-GCABA-MSEGC o la que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FACTURACIÓN: La facturación de los servicios será realizada por mes calendario de acuerdo a la cantidad de servicios efectivamente prestados, instrumentada mediante la correspondiente Boleta Única de Ingreso cuyo importe deberá coincidir con la suma total de las planillas validadas. Dicha facturación deberá ser remitida a la Unidad de Coordinación de Políticas de Seguridad finalizado el mes a facturar, quién emitirá el correspondiente Certificado de Validación de Bienes y Servicios dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de la facturación mensual remitiéndolo conjuntamente con la Boleta Única de Ingreso al Departamento Único de Recepción de Facturas.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El “PCABA” deberá mantener indemne al “INSSJP” frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera efectuar un tercero por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA: Durante el Período 2024, el servicio complementario de seguridad será prestado entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024. Finalizado el plazo de vigencia, el presente contrato podrá ser renovado automáticamente por el término de doce (12) meses, salvo expresa decisión en contrario de una de las partes, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, con el único requisito de notificar a la contraparte con una antelación no inferior a treinta (30) días, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.

Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente cláusula, las actividades que se estén ejecutando al momento de la notificación serán continuadas hasta la finalización de la vinculación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido, "LAS PARTES" se obligan a garantizar el cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de su personal, el cual abarcará toda información a las que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio, y se mantendrá incluso aún después del vencimiento de su vigencia, responsabilizándose por los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos e informes confidenciales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CONTROVERSAS - JURISDICCIÓN: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias (cualquiera de ellas será considerada una "Controversia") que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio. En caso de no arribarse a una resolución pacífica de la/s controversia/s sobre la interpretación, aplicación y/o cumplimiento del presente acuerdo, las partes convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales al "PCABA" deberán ser cursadas al domicilio legal de la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los __ días del mes de _____ de 2024.

ANEXO A

SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD BRINDADO POR LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN EL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

PERÍODO: del 01-01-2024 hasta el 31-12-2024.

OBJETIVOS:

OBJETIVO	Domicilio	Tipo de Servicio	Cobertura	CANT. AG.	HORAS
NIVEL CENTRAL	Av. Corrientes 655	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Av. Corrientes 655	CUSTODIA DE PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	4	Discontinuo, 3 (TRES) módulos.

NIVEL CENTRAL	Av. Corrientes 655	PREVENCION DE INCENDIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Av. Corrientes 655	TRASLADO DE VALORES	TODOS LOS DÍAS	1	08:00 a 16:00
NIVEL CENTRAL	Av. Corrientes 655	MESA FISC.	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Av. Corrientes 655	CUSTODIA DE PERSONAS/TRASLADO	TODOS LOS DÍAS	4	Discontinuo, 3 (TRES) módulos.
NIVEL CENTRAL	Perú 169	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Perú 169	PREVENCION DE INCENDIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Sarmiento 657	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
BASES OPERATIVAS	Bynon 6871	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Oliden 1751	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Piedras 172/174	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Donato Alvarez 2181	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Av. Belgrano 913	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Av. Belgrano 913	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.

NIVEL CENTRAL	Ciudad de la Paz 3344	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Taller Bienes Muebles - Piedras 1284/1288	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	LUNES A VIERNES HÁBILES	1	07:00 a 15:00
NIVEL CENTRAL	Paraná 555	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Paraná 555	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
NIVEL CENTRAL	Paraná 468	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	LUNES A VIERNES HÁBILES	1	06:00 a 22:00
NIVEL CENTRAL	Viamonte 2530	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	DAMNPyP Central – RIVADAVIA 717	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	DAMNPyP Central – RIVADAVIA 717	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
NIVEL CENTRAL	Avenida de Mayo 801	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
NIVEL CENTRAL	Avenida de Mayo 801	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
NIVEL CENTRAL	Suipacha 23	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
EFFECTORES PROPIOS	UAPMS C. Milstein – La Rioja 951	PREVENCION DE INCENDIO	TODOS LOS DÍAS	2	24 hs.

EFFECTORES PROPIOS	UAPMS C. Milstein – La Rioja 951	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	2	24 hs.
EFFECTORES PROPIOS	UAPMS C. Milstein – La Rioja 951	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
EFFECTORES PROPIOS	UE 5 Milstein – La Rioja 1013	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
EFFECTORES PROPIOS	CPP C. Milstein - Estados Unidos 3205	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
EFFECTORES PROPIOS	CPP C. Milstein - Estados Unidos 3205	PREVENCION DE INCENDIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
EFFECTORES PROPIOS	Anexo C. Milstein - Estados Unidos 3036	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
EFFECTORES PROPIOS	CPPR Milstein - Emilio Mitre 688	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
EFFECTORES PROPIOS	CPPR Milstein - Emilio Mitre 688	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
EFFECTORES PROPIOS	Hospital Español - Av. Belgrano 2975	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
EFFECTORES PROPIOS	Hospital Español - Av. Belgrano 2975	PREVENCION DE INCENDIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
EFFECTORES PROPIOS	Hospital Español - Av. Belgrano 2975	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
RESIDENCIAS	Residencia Cabildo - Av. Cabildo 4351	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
RESIDENCIAS	Res. Balcarce - Balcarce 1235	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.

RESIDENCIAS	Res. Independencia - Av. Independencia 2562	PREVENCION DE INCENDIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
RESIDENCIAS	Res. Independencia - Av. Independencia 2562	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
RESIDENCIAS	Ex Res. Perú - Perú 1457	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
RESIDENCIAS	Res. Yermal - Yermal 1953	PREVENCION DE INCENDIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
UGL VI - CABA	UGL VI - Sede - Tucumán 753	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
UGL VI - CABA	UGL VI - Sede - Tucumán 753	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	LUNES A VIERNES HÁBILES	1	06:00 a 22:00
UGL VI - CABA	UGL VI - Sede - Tucumán 753	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 1 - Av. J. B. Alberdi 5834	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 2 - Av. Rivadavia 8999	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 2 - Av. Rivadavia 8999	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 3 - Av. F. Beiró 3572	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 4 - Vidal 2322	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
UGL VI -	UGL VI - Ag. 5 - Ecuador 650	CUSTODIA INTERNA	TODOS	1	24 hs.

CABA		DE EDIFICIO	LOS DÍAS		
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 5 - Ecuador 650	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 6 - Av. Rivadavia 7358	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 7 - Av. Corrientes 4727	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 7 - Av. Corrientes 4727	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 8 - Av. Belgrano 3880	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	LUNES A VIERNES HÁBILES	1	06:00 a 22:00
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 9 - Av. Paseo Colon 975	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	TODOS LOS DÍAS	1	24 hs.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 9 - Av. Paseo Colon 975	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.
UGL VI - CABA	UGL VI - Ag. 10 - Dr. Mariano Moreno 1202/1212/1218	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	LUNES A VIERNES HÁBILES	1	07:00 a 15:00
UGL VI - CABA	UGL VI - CAP - Av. Caseros 3401	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	LUNES A VIERNES HÁBILES	1	07:00 a 15:00
UGL VI - CABA	UGL VI - CAP Monte Castro Av. Lope de Vega 2102	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	LUNES A VIERNES HÁBILES	1	07:00 a 15:00
UGL VI - CABA	UGL VI - CAP Barracas - Av. Montes de Oca 223	FISCALIZADOR	TODOS LOS DÍAS	1	Discontinuo, 2 (DOS) módulos.

UGL VI - CABA	UGL VI - CAP Barracas - Av. Montes de Oca 223	CUSTODIA INTERNA DE EDIFICIO	LUNES A VIERNES HÁBILES	1	08:00 a 15:00
---------------	---	------------------------------	-------------------------	---	---------------

EL MONTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ASCIENDE A VALOR MODULO ESTABLECIDO POR LA RESOL-2024-8-GCABA-MSEGC HASTA LA SUMA DE \$1.366.499.304,00.- (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOSCUATRO CON 00/100).

PERÍODO	CANTIDAD DE MÓDULOS HASTA		IMPORTE HASTA
ENERO 2024	9.970	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 115.931.160,00
FEBRERO 2024	9.292	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 108.047.376,00
MARZO 2024	9.926	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 115.419.528,00
ABRIL 2024	9.642	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 112.117.176,00
MAYO 2024	9.970	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 115.931.160,00
JUNIO 2024	9.576	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 111.349.728,00
JULIO 2024	9.970	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 115.931.160,00
AGOSTO 2024	9.970	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 115.931.160,00
SEPTIEMBRE 2024	9.642	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 112.117.176,00
OCTUBRE 2024	9.992	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 116.186.976,00
NOVIEMBRE 2024	9.620	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 111.861.360,00
DICIEMBRE 2024	9.948	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 115.675.344,00

TOTAL AÑO 2024	117.518	Servicios a razón de \$ 11.628	\$ 1.366.499.304,00
-----------------------	----------------	---------------------------------------	----------------------------

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.27 08:50:24 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.27 08:50:24 -03:00